

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL-PROCURADURÍA

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: APROBAR el Acta de Consejo Universitario celebrada en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2015.

SEGUNDA: En atención al oficio N.- 005-JD-AGR-UEA-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr. C. Javier Domínguez Brito PhD., Docente de la UEA, quien comunica que la Srta. Kerly Yadira Rueda Pavón, estudiante del primer semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental rindió el examen supletorio de Física I el mismo que tenía pendiente por situaciones de salud en el periodo lectivo marzo – julio 2015, en consecuencia se **DISPONE: 1.-AUTORIZAR** a la Srta. Kerly Yadira Rueda Pavón, estudiante del segundo semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental lleve como arrastre la signatura de Física I del Primer Semestre en el período lectivo 2015-2016, debiendo rendir el respectivo examen de arrastre una semana antes de los exámenes finales del segundo semestre. **2.- TRASLADAR** a la Secretaria Académica, para los trámites pertinentes.

TERCERA: En atención a la petición de fecha 09 de diciembre del 2015, suscrito por la Srta. Erika Fonseca Chiquito, estudiante del primer semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la UEA, quien solicita la anulación de la matrícula del primer semestre, en consecuencia por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: DAR DE BAJA** la matrícula del primer semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la estudiante Erika Fonseca Chiquito, periodo lectivo 2015-2016. **2.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica cumpla con el respectivo proceso previo a la baja del semestre antes referida.

CUARTA: En atención a la petición de fecha 09 de diciembre del 2015, suscrito por la Srta. Roseanggella Rivadeneira Espín, estudiante del primer semestre de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria de la UEA, quien solicita la anulación de la matrícula del primer semestre, en consecuencia por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: DAR DE BAJA** la matrícula del primer semestre de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria de la estudiante Yonela Roseanggella Rivadeneira Espín, período lectivo 2015-2016. **2.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica cumpla con el respectivo proceso previo a la baja del semestre antes señalado.

QUINTA: En atención a la petición de fecha 10 de diciembre del 2015, suscrito por la Srta. Deniz Barreto Álvarez, estudiante del cuarto semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la UEA, quien solicita la anulación de la matrícula del cuarto semestre, en consecuencia por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: DAR DE BAJA** la matrícula del cuarto semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la estudiante Deniz Barreto Álvarez, período lectivo 2015-2016. **2.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica cumpla con el respectivo proceso previo a la baja del semestre antes referida.

SEXTA: En atención al oficio N.- 228-SGP-UEA-2015 de fecha 14 de diciembre del 2015, suscrito por la Comisión designada por la máxima autoridad para que elabore una propuesta de escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas RMU de los servidores de la UEA, conforme los niveles y techos remunerativos del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0226 del 22 de septiembre del 2015; y, **CONSIDERANDO:**

- Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que**, el Art. 83 ibídem, establece: Son deberes y responsabilidades de las Ecuatorianas y los Ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: “Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.
- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, determina: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que**, el Art. 349 Ibídem señala que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.
- Que**, el Art. 350 de la misma norma suprema determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que**, el Art.355 de la Constitución, señala.- el estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del Régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que**, el primer inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primera parte señala que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable.
- Que**, el literal l) del Art. 13 Ibídem, establece que una de las funciones del Sistema de Educación Superior, es el de garantizar el respeto a la autonomía Universitaria responsable.
- Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su inciso primero determina Reconocimiento de la autonomía responsable.- El estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica administrativa financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica.
- Que**, el literal e) del Art. 18 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y Escuelas politécnicas, consisten en: La libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que**, el Ministerio del Trabajo con fecha 22 de septiembre del 2015, aprobó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226, mediante el cual expide la escala de remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la LOSEP de las Universidades y Escuelas Politécnicas, estableciendo los pisos y techos en los siguientes niveles: Nivel Directivo 1, Nivel Directivo 2, Nivel Ejecutor, Nivel de Apoyo Técnico, Nivel de Apoyo Administrativo.
- Que**, los y las servidores públicos de la Universidad Estatal Amazónica, su sistema remunerativo lo estableció en base a la escala de RMU constante en la Resolución No. MRL-2012-0021 del 27 de enero del 2012.
- Que**, de acuerdo a las enmiendas a la Constitución de la Republica aprobadas por la Asamblea Nacional el 5 de diciembre del 2015, los servidores públicos bajo el régimen del Código de Trabajo, se incorporan al régimen de la LOSEP.
- Que**, mediante oficio No. MINFIN-SP-2015-0579 del 5 de octubre del 2015, el Subsecretario de Presupuesto, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal Amazónica disponga la aplicación del acuerdo Ministerial MDT-2015-0226, debiendo hacer los ajustes presupuestarios que permita que su aplicación sea a partir de enero del 2016.

Que, se cuenta con el informe técnico para la aplicación del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, presentado por el Dr. Carlos Pico Angulo, Director encargado de Talento Humano de la Universidad Estatal Amazónica; y, con el impacto económico por la aplicación de esta escala de RMU en la UEA, el mismo que no sobrepasar el 22% del presupuesto vigente.

Que, es necesario elaborar la escala de RMU de la UEA en conformidad con sus propias características y particularidades y de acuerdo a los niveles, pisos y techos establecidos en el acuerdo Ministerial MDT-2015-0226.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la UEA, por unanimidad, **RESUELVEN: PRIMERO: ACOGER Y APROBAR** la escala de RMU de la UEA, elaborada por la Comisión designada para el efecto, la misma que está en conformidad con las características y particularidades propias de la universidad; y, de acuerdo a los niveles jerárquicos, pisos y techos remunerativos establecidos en el acuerdo Ministerial MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo de fecha 22 de septiembre del 2015. **SEGUNDO: DISPONER** a la Directora Financiera y Director de Talento Humano que la escala de RMU de la UEA se aplique desde enero del 2016. **TERCERO: DELEGAR** a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano realicen todas las diligencias ante las autoridades, Ministerios que correspondan, a fin de que se aplique esta escala conforme lo solicita el Subsecretario de Presupuesto mediante oficio No. MINFIN-SP-2015-0579 del 5 de octubre del 2015. **CUARTO: DISPONER** al Director de Talento Humano que en el plazo de 30 días actualice el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la UEA, en conformidad con las denominaciones de puestos, niveles jerárquicos, que constan en la presente escala de RMU. **QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución, en la página web institucional, para conocimiento de la comunidad universitaria.

SÉPTIMA: En atención a la petición de fecha 02 de diciembre del 2015, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez PhD., Docente de la UEA, quien presenta la certificación de la SENESCYT que se encuentra debidamente registrado el título de Doctora en Ciencias Geográficas PhD, y de conformidad con la resolución vigésima quinta adoptada por este organismo de fecha 18 de marzo del 2014, en consecuencia se **DISPONE: DAR POR CONOCIDO** el título de Doctora en Ciencias Geográficas Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez PhD, debidamente registrado en la SENESCYT. **AUTORIZAR** a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera, cumplan con la resolución vigésima quinta numeral 2 adoptada por este organismo de fecha 18 de marzo del 2014.

OCTAVA: En atención a la petición de fecha 8 de diciembre del 2015, suscrito por la MSc. Lorena Paredes Andrade Docente de la UEA, quien solicita permiso para su regreso a partir del 2 de enero del 2016, y de conformidad con la resolución trigésima cuarta adoptada por este organismo de fecha 01 de diciembre del presente año mediante la cual se autorizó su regreso a Ecuador a partir del 21 de noviembre del 2015 en consideración a la situación de calamidad doméstica por el quebranto de la salud de su padre quien requerirá de una intervención quirúrgica de alto riesgo, lo que ha generado una interrupción a su tercera estancia de sus estudios doctorales y por cuanto debe cumplir con el programa de su doctorado, en consecuencia se **DISPONE: MODIFICAR** el calendario de la tercera estancia a continuación del aprobado mediante resolución décima adoptada por este organismo el 23 de julio del 2015, en compensación de los 43 días debidamente autorizados por este organismo (desde el 21 de noviembre 2015 al 02 de enero del 2016) con lo que completará la totalidad de la estancia (120 días), debiendo cumplirlos con posterioridad cuyos gastos de: hospedaje; alimentación; movilización interna y pasajes aéreos a la República de Cuba serán cubiertos con su propio peculio. **SOLICITAR** a la posgradista MSc. Lorena Paredes Andrade que remita a este organismo para su debida aprobación la reprogramación de los 43 días interrumpidos por su regreso de su tercera estancia. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano para los fines pertinentes.

NOVENA: En atención a la petición de fecha 7 de diciembre del 2015, suscrito por el MSc. Carlos Manosalvas Vaca, Docente de la UEA, quien solicita la autorización para la salida hacia la ciudad de Lima-Perú, a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para cursar los Seminarios de Investigación 3 y 4, necesarios para terminar y presentar la Disertación Doctoral previo a la obtención del título de PhD., de Administración Estratégica de Empresas, en consecuencia por tratarse de los estudios doctorales, se **DISPONE: AUTORIZAR** la salida del MSc. Carlos Manosalvas Vaca, para que asista a los Seminarios de Investigación en las siguientes fechas: del 14 de marzo hasta el 04 de abril del 2016, para que asista al seminario 3; del 02 de mayo al 23 de mayo del 2016, para que asista al seminario 4; y del 13 de junio al 04 de julio del 2016, para que asista al seminario 4 (segunda parte). **TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

DÉCIMA: En atención a la petición de fecha 7 de diciembre del 2015, suscrito por el MSc. Luis Manosalvas Vaca, Docente de la UEA, quien solicita la autorización para la salida hacia la ciudad de Lima-Perú, a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para cursar los Seminarios de Investigación 3 y 4, necesarios para terminar y presentar la Disertación Doctoral previo a la obtención del título de PhD., de Administración Estratégica de Empresas, en consecuencia por tratarse de los estudios doctorales, se **DISPONE: AUTORIZAR** la salida del MSc. Luis Manosalvas Vaca, para que asista a los Seminario de Investigación en las siguientes fechas: del 14 de marzo hasta el 04 de abril del 2016, para que asista al seminario 3; del 02 de mayo al 23 de mayo del 2016, para que asista al seminario 4; y del 13 de junio al 04 de julio del 2016, para que asista al seminario 4 (segunda parte). **TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA: En atención a la petición de fecha 14 de diciembre del 2015, suscrito por el MSc. José Antonio Romero Paguay, Docente Investigador de la UEA, quien solicita la autorización para la culminar de la tercera estancia de sus estudios doctorales por 28 días, y de conformidad con las resoluciones vigésima séptima adoptada por este organismo el 04 de mayo del presente año, donde se le otorgó licencia durante el periodo comprendido del 20 de mayo al 19 de agosto del 2015; y la resolución quincuagésima novena adoptada por este organismo el 23 de junio del 2015, donde se le autorizó el regreso del MSc. José Romero Paguay, para el día el 23 de julio del 2015, en consecuencia, una vez cumplido con la recopilación de información para su proyecto de tesis y debiendo cumplir con los días establecidos para su tercera estancia de acuerdo con el cronograma de sus estudios doctorales, en tal virtud, se **DISPONE: 1.- AUTORIZAR** la culminación de la tercera estancia de los estudios doctorales en ciencias en el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría en la Habana – Cuba al MSc. José Antonio Romero Paguay, a partir del 18 abril hasta el 16 de mayo del 2016. **2.- OTORGAR** el pago correspondiente a: hospedaje \$ 48.00 dólares diarios por 28 días da un total de \$ 1.344 dólares; alimentación \$ 48.00 dólares diarios por 28 días da un total de \$ 1.344; movilización interna \$24.00 dólares diarios por 28 días da un total de \$ 674 dólares, en virtud que reintegró los valores por estos conceptos cuando regreso de Cuba, y, licencia con sueldo por el tiempo que dure su estancia en el exterior. **3.- DISPONER** que el Secretario General-Procurador, en cumplimiento del Art. 9 y 10 del antes referido reglamento, elabore el respectivo contrato de compromiso entre la Universidad y el doctorando, previo a la entrega de los valores señalados en esta resolución. **4.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proporcione los valores detallados, y al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

DÉCIMA SEGUNADA: En atención a la petición de fecha 15 de diciembre del 2015, suscrito por la MSc. Alexandra Torres Navarrete, Docente de la UEA, quien presenta el informe de las actividades de los estudios doctorales realizados en la Universidad de Ferrara-Italia en la Facultad de Economía, durante el tercer año de estudios; y, de conformidad con la resolución adoptada por este organismo y, habiendo culminado el trabajo de campo y redacción de la tesis solicita la autorización para realizar la tercera estancia a partir del 01 de abril al 01 de julio del 2016, como también la compra de los pasajes aéreos y los valores correspondientes por alojamiento, alimentación, transporte interno y pago para rendir examen final. De la misma manera solicita reintegrarse de su Comisión de servicios a partir del 16 de febrero del 2016, en consecuencia, se **DISPONE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe de

la Comisión de Servicios con las actividades realizadas en dicho periodod. **2.-DAR POR CONOCIDO** la presentación del borrador de su tesis y la producción científica de: 6 artículos publicados en revistas indexadas, autoría de 1 capítulo en 2 libros publicados. **3.- AUTORIZAR** el reintegro a las actividades académicas en la UEA a partir del 16 de febrero del 2016, culminando su Comisión de Servicios otorgada por este organismo. **4.- CONCEDER** el respectivo Aval Académico a la MSc. Rumania Alexandra Torres Navarrete, para que realice la tercera estancia del Doctorado en Ciencias Económicas PhD, en la Universidad de Ferrara-Italia, a partir del 01 de abril hasta el 1 de julio del 2016, consecuentemente se deja sin efecto la autorización que otorgó este organismo mediante resolución decima primera de fecha 2 de junio del 2015 para realizar su tercera estancia de sus estudios doctorales. **5.- OTORGAR** los pagos correspondientes a hospedaje, alimentación; movilización interna por un valor de \$ 220 dólares diarios por 92 días dando un total de \$20.240 dólares; 270 dolara para rendir examen final; pasajes aéreos Guayaquil – Milán – Guayaquil, y pasajes de tren Milán – Ferrara - Milán; licencia con sueldo por el tiempo que dure su estancia en el exterior. **6.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proporcione los valores detallados, para que realice su tercera estancia; y, al Dirección de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal. **7.- NOTIFICAR** al Secretario General-Procurador, a fin que en cumplimiento del Art. 9 y 10 del antes referido reglamento de Becas para Estudio de Posgrado para Doctorado de Cuarto Nivel y Posdoctoral de la UEA, elabore el respectivo contrato de compromiso entre la Universidad y la doctorando, previo a la entrega de los valores señalados en esta resolución.

DÉCIMA TERCERA: En atención al oficio N.- 021-LISC-UEA-2015 de fecha 10 de diciembre del 2015, suscrito por la Dra. C. Laura Inés Salazar Cotugno PhD., Docente Investigadora de la UEA, quien solicita autorización para participar en el Seminario “Tropical diversity, ecology and land use (Internacional DAAD Alumni Seminar) y en la Conferencia Europea de Ecología Tropical”, organizado por el Centro de diversidad y uso sustentable de la tierra de la Universidad de Gottingen y la Sociedad de Ecología Tropical (GTO), entre el 18 y el 26 de febrero del 2016, debiendo ser la salida desde Puyo el 15 de febrero, en consecuencia se **DISPONE: CONCEDER** el respectivo Aval Académico a la Dra. C. Laura Inés Salazar Cotugno PhD., para que participe en el Seminario “Tropical diversity, ecology and land use (Internacional DAAD Alumni Seminar) y en la Conferencia Europea de Ecología Tropical”, organizado por el Centro de diversidad y uso sustentable de la tierra de la Universidad de Gottingen y la Sociedad de Ecología Tropical (GTO), en la ciudad de Gottingen, Alemania, a partir del 15 hasta el 26 de febrero del 2016. **OTORGAR** licencia con sueldo por el tiempo que dure su estancia en el exterior. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proporcione los gastos de hospedaje, alimentación durante 9 días que corresponden al Seminario antes referido. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera; y, al Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

DÉCIMA CUARTA: En atención al oficio N.- 115- UEA-CE-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr. Carlos Pico Angulo, Secretario de la Comisión de Escalafón de la UEA, quien de conformidad con la apelación sobre la recategorización realizada por los docentes: MSc. Juan Elías González Rivera, MSc Carlos Manosalvas Vaca, MSc. Luis Manosalvas Vaca, Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, mediante oficio N.- 018-IAI-JEGR-UEA, informa que una vez revisado nuevamente los expedientes en sesión del 15 de octubre del presente año, y verificado la base de datos de las revistas, se encuentran publicados los artículos científicos que no fueron considerados en la sesión inicial, por lo que la Comisión de Escalafón de Docentes titulares de la UEA, acepta la apelación planteada a por los docentes antes referido, en consecuencia de acuerdo al informe de la Comisión de Escalafón de fecha 15 de diciembre del 2015, se **DISPONE: 1.- RATIFICAR** lo resuelto por la Comisión de Escalafón de la UEA, mediante oficio N.- 115- UEA-CE-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, consecuentemente se recategoriza al MSc. Juan Elías González Rivera, Docente de la UEA, como Agregado Nivel 1; MSc Carlos Manosalvas Vaca Docente de la UEA, como Agregado Nivel 3, MSc. Luis Manosalvas Vaca Docente de la UEA, como Agregado Nivel 3. **2.- RECATEGORIZAR** a la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez PhD., por cuanto si cumple con lo que determina el cuarto inciso de la OCTAVA Disposición Transitoria de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del

Profesor e Investigador del Sistema de Educación (14/10/2015), respecto a contar al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, acreditar al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio; y, artículos indexados (6), por tal razón, la Profesora Titular antes mencionada es recategorizada como Agregada Nivel 3. **3.-NOTIFICAR** a la Comisión de Escalafón de la UEA; y al Docente antes señalado para los fines pertinentes.

DÉCIMA QUINTA: En atención al oficio N.- 091-DI.DB-UEA-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Diócles Benítez Jiménez PhD., Director de Investigación de la UEA, quien de conformidad con el informe suscrito por el Dr. C. Diego Gutiérrez del Pozo PhD., Coordinador del Programa Gestión y Conservación Ambiental de la UEA, mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2015, presenta el proyecto de investigación, “Repotenciamiento del Laboratorio de Ecología Tropical Natural y Aplicada: Enfoque Invertebrados”, el mismo tiene una duración de 1 año, desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre del 2016, con un monto total de \$ 22.543,00 dólares, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el proyecto de investigación “REPOTENCIAMIENTO DEL LABORATORIO DE ECOLOGÍA TROPICAL NATURAL Y APLICADA: ENFOQUE INVERTEBRADOS”, a cargo del MSc. Pedro Ríos Guayasamín, Docente Investigador de la UEA. **DISPONER** a la Directora Financiera conjuntamente con el Director del Proyecto para que analicen y ajusten el presupuesto del proyecto antes referido, debiendo presentar un informe para la próxima sesión de Consejo Universitario, para la debida aprobación del presupuesto.

DÉCIMA SEXTA: En atención al oficio N.- 092-DI.DB-UEA-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Diócles Benítez Jiménez PhD., Director de Investigación de la UEA, quien de conformidad con el informe suscrito por el Dr. C. Diego Gutiérrez del Pozo PhD., Coordinador del Programa Gestión y Conservación Ambiental de la UEA, mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2015, presenta el proyecto de investigación, “Tazas de mucosas del caracol gigante africano Achatina fulica como vector de comunicación química y su potencial en el control de la plaga”, el mismo tiene una duración de 1 año, desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre del 2016, con un monto total de \$ 33.212,00 dólares, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el proyecto de investigación “TRAZAS DE MUCOSAS DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO ACHATINA FULICA COMO VECTOR DE COMUNICACIÓN QUÍMICA Y SU POTENCIAL EN EL CONTROL DE LA PLAGA”, a cargo del Dr. C. Bartlomej Goldyn PhD; y el MSc. Pedro Ríos Guayasamín, Docente Investigador de la UEA. **DISPONER** a la Directora Financiera conjuntamente con el Director del Proyecto para que analicen y ajusten el presupuesto del proyecto antes referido, debiendo presentar un informe para la próxima sesión de Consejo Universitario, para la debida aprobación del presupuesto.

DÉCIMA SÉPTIMA: En atención al oficio N.- 093-DI.DB-UEA-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Diócles Benítez Jiménez PhD., Director de Investigación de la UEA, quien de conformidad con el informe suscrito por el Dr. C. Diego Gutiérrez del Pozo PhD., Coordinador del Programa Gestión y Conservación Ambiental de la UEA, mediante oficio de fecha 14 de diciembre del 2015, presenta el proyecto de investigación, “Predicción de la toxicidad acuática de compuestos orgánicos a partir de la estructura molecular usando sistemas ensamblados basados en técnicas estadísticas y de inteligencia artificial”, el mismo tiene una duración de 3 años, desde el 1 de marzo del 2016 hasta el 30 de marzo del 2019, con un monto total de \$ 14.403,80 dólares, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el proyecto de investigación “PREDICCIÓN DE LA TOXICIDAD ACUÁTICA DE COMPUESTOS ORGÁNICOS A PARTIR DE LA ESTRUCTURA MOLECULAR USANDO SISTEMAS ENSAMBLADOS BASADOS EN TÉCNICAS ESTADÍSTICAS Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, a cargo del Dr. C. Gerardo Casañola Martín PhD., Docente Investigador de la UEA. **DISPONER** a la Directora Financiera conjuntamente con el Director del Proyecto para que analicen y ajusten el presupuesto del proyecto antes referido, debiendo presentar un informe para la próxima sesión de Consejo Universitario, para la debida aprobación del presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA: En atención al memorando N.- 1066-REC-UEA-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, quien solicita la creación de 9 puestos, para diferentes cargos administrativos de la UEA, en consecuencia se **DISPONE** a la Dirección Financiera, gestione la creación de 9 partidas presupuestarias, para los siguientes cargos de: Asistente SPA4-6 RMU \$ 730; Analista de Presupuestos 2 SP5-11 RMU \$ 1212; Bibliotecaria SP6-12 RMU \$ 1212; Técnico Docente 1, Laboratorio de Platas Campo SP5-11 RMU \$ 1212; Técnico Docente 1, Suelos-Muestreo de Campo SP5-11 RMU \$ 1212; Instructor SP4-10 RMU \$ 1086; Secretaria del CIPCA SPA4-6 RMU \$ 730; Asistente de Biblioteca SPA4-6 RMU \$ 730; Analista Técnico de Editorial e Imprenta SP5-11 RMU \$ 1212.

DÉCIMA NOVENA: En atención al oficio N.- 408-DFIN-2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, suscrito por la Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera de la UEA, quien informa que la póliza fidelidad tipo Blanket N.- 10110 se vencerá el próximo 13 de enero de 2016, y en cumplimiento a lo que determina el Acuerdo 027-CG-2014 de fecha 10 de abril del 2014, en su Art. 28 Determinación de la cuantía de las cauciones numeral 1) párrafo tercero que dice “En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas el monto de la caución a rendirse no podrá ser menor al 5% del presupuesto anual institucional, la contraloría General del Estado, en casos excepcionales y previa justificación técnica excepcionales y previa justificación técnica, podrá disponer el aumento o disminución de este porcentaje previa petición de la institución pública beneficiaria”, por lo que solicita la contratación de un Póliza de Fidelidad tipo Blanket para todo el personal de la UEA, por el periodo del 13 de enero del 2016 hasta el 13 de enero del 2017, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** la contratación de la Póliza de Fidelidad tipo Blanket para todo el personal caucionado de la UEA, por el periodo del 13 de enero del 2016 hasta el 13 de enero del 2017. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera de la UEA, para los fines pertinentes.

VIGÉSIMA: En atención al memorando N.- 278-SGP-UEA-2015 de fecha 14 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán, Secretario General-Procurador, quien da a conocer el Acta 01-MO-APELACION/OPOSICION-INV-2015, suscrito por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición para Investigador Titular Auxiliar de la UEA, sobre la impugnación presentada por el postulante Dr. C. Tarquino Robalino Altamirano PhD; y, considerando: **PRIMERO.-** Que, la Comisión de Evaluación en sesión del 8 de diciembre del 2015 analizo la petición de impugnación del postulante Dr. C. Tarquino Robalino A. PhD, lo que quedo reseñado en el acta 01-MO-APELACION/OPOSICION-INV-2015 de la LINEA DE INVESTIGACION: “Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios”. **SEGUNDO.-** Esta Comisión de Evaluación es competente para analizar la impugnación presentada por el postulante Dr.C Tarquino Robalino Altamirano PhD.3.- Los argumentos en los que basa la impugnación presentada por el postulante Dr.C Tarquino Robalino Altamirano PhD son infundados, y no corresponden a la realidad de los hechos; y, con la finalidad de responder en legal y debida forma, la argumentación a la impugnación presentada la rebatimos en el ámbito jurídico y en el ámbito académico: **ÁMBITO JURIDICO:** a)El presente concurso de méritos y oposición, fue autorizado por el Consejo Universitario según consta de la resolución cuadragésima adoptada en sesión del 4 de noviembre del 2015, con lo que se dio cumplimiento al Art. 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado). b) Con relación a lo señalado por el impugnante, sobre: “... el proyecto se encuentra implementándose y funcionando en el Centro de Investigación de la UEA CIPCA, del cual yo fui parte desde su inicio del mismo”. Es necesario aclarar, que la entidad mantiene escenarios de prácticas relacionadas con su oferta académica razón por la cual existen programas didácticos académicos, lo que generó que con fecha 13 de febrero del 2014 se suscriba un contrato con el Ing. Manuel Romero Herrera por el servicio de siembra de 2 hectárea de orito y 3 hectáreas de plátano barraganete en el CIPCA, cuyo Administrador del contrato fue el servidor Ing. Jorge Freile Almeida, con la finalidad de contar con una actividad que permita brindar el conocimiento a los estudiantes, por lo que técnicamente, lo actuado en la plantación del orito y barraganete es una actividad y no un proyecto de investigación. c) El postulante en su impugnación señala: “... los evaluadores cada uno no nos entregaron la nota obtenida por mi persona al rendir mi respectiva

evaluación”. Al respecto, es necesario aclarar que los integrantes de la Comisión, su actuación se rige a lo normado en el reglamento establecido para el efecto, siendo el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigadores de la UEA el cuerpo normativo que regula el proceso del concurso de mérito y oposición en la Universidad Estatal Amazónica, consecuentemente en cumplimiento de sus disposiciones y conforme al cronograma del concurso el día 1 de diciembre del 2015 se publicaron los resultados del concurso, habiéndosele notificado al postulante en puntaje obtenido tanto en méritos como en la oposición, no siendo real su aseveración que no conocía su calificación. El fiel reflejo de habersele hecho conocer de su puntaje de acuerdo a los plazos establecidos para el proceso, es que haya presentado esta apelación. d) El postulante en su impugnación señala: “... en el sector publico otorga un puntaje adicional a las personas que hemos sido migrante por más de cinco años ...”, situación que es irreal, falsa y tendenciosa, por cuanto no existe en el ordenamiento legal que norma la educación superior, como la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, como tampoco en disposiciones reglamentarias emitidas por el Consejo de Educación Superior como el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, ni en el del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigadores de la UEA, que establezca que en proceso de ingreso a través de concursos público de méritos y oposición se otorguen puntos adicionales por haber tenido la condición de migrante. e) La convocatoria se publicó en el Diario El Comercio de circulación nacional los días 7 y 8 de noviembre del 2015, en el diario La Prensa de la ciudad de Puyo los días 7 y 8 de noviembre del 2015; en la página web institucional www.uea.edu.ec; y, en la red electrónica de la SENESCYT a través de su página <http://www.educacionsuperior.gob.ec/destacados> conforme consta del oficio SENESCYT-SGES-2015-1732-CO suscrito por la Subsecretaria General de Educación Superior, todo lo cual se justifica haber cumplido con lo dispuesto en el Art. 152 de la LOES. f) El impugnante alega: “Se hizo caso omiso a un requisito indispensable que el Reglamento de Carrera y Escalafón de Profesores e Investigadores de la Universidad Estatal, que en su Art. 11, literal F) que manifiesta que para ser docente investigador se debe tener un certificación de participación en Redes de Investigación Nacional o extranjera y que lo certificara la universidad que ejerza la rectoría con su respectivo Convenio”. Esta aseveración es falsa de falsedad absoluta, por cuanto señala una disposición reglamentaria inexistente, ya que no existe literal f) en el Art. 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigadores de la UEA. Si bien es cierto, existe este instrumento reglamentario, que norma el ingreso a los académicos en la UEA, el Art. 11 al que hace referencia regula el ingreso como docente investigador Titular Principal en la que se establecen nueve requisitos de ingreso, siendo los mismos concordantes con los establecidos en el Art. 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Con lo anotado, se colige que el impugnante además de malicioso, se ha inventado este requisito, ya que de las disposiciones analizadas no existe este requisito que para ser docente investigador se debe tener una certificación de participación en Redes de Investigación Nacional o extranjera. g) El impugnante solicita si se verificó y se cumplió con la circular CES-SG-2015-0001 que guarda relación con lo establecido en la disposición transitoria XVI del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior mediante la cual se dispone que los títulos de Doctor o PhD deben actualizar su registro, a fin de establecer que son válidos para ejercer la docencia, investigación y gestión en educación superior. Sobre esta condición es necesario resaltar, que es una reforma introducida al reglamento en mención a partir a partir del 14 de octubre del 2015 y su cumplimiento es exigible al momento que un académico ingrese a una IES después de haber ganado el respectivo concurso público, lo que es concordante con lo normado en la Disposición General XV del reglamento referido, cuando en el numeral quinto establece que a los extranjeros residentes y no residentes se les exigirá el registro de su título en la SENESCYT después de haber ganado el concurso e incluso se le da un plazo para tal gestión hasta un periodo académico posterior a su ingreso. Es tal la actitud egoísta del impugnante contra los extranjeros, que no se da cuenta que su título de Doctor PhD con registro 8029R-13-10497 no cumple con esta condición, por cuanto en su registro no consta en el campo de observaciones de títulos de cuarto nivel, la leyenda: “Título de Doctor PhD valido para para ejercer la docencia, investigación y gestión en educación superior. h) Es maliciosa, temeraria, la imputación que hace sobre los extranjeros que participaron en el concurso, al señalar lo que textualmente se transcribe: “...solicito se revise el estatus migratorio de

cada uno de los participantes ya que de conformidad con la ley para poder ser participante de los concursos de méritos y oposición en la República del Ecuador deben estar legalmente residiendo y radicados por lo menos 4 años en nuestro país, cosa que los participantes de nacionalidad cubana dentro del presente proceso incumplen con esta disposición legal y por ende no podrían ser partícipes en este concurso“. Existe disposición reglamentaria expresa, mediante la cual los extranjeros residentes y no residentes pueden participar en cualquier concurso de mérito y oposición para ingresar a una institución de educación superior, como así lo prescribe la disposición General Decima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado). i) Los resultados de la fase de méritos en la que alcanzo el puntaje de 45 puntos, la Secretaria de la Comisión de Evaluación y también el Secretario General les notificaron personalmente el postulante Dr.C Tarquino Robalino Altamirano PhD en las instalaciones de la matriz de la universidad y con antelación a la fase de oposición. AMBITO ACADEMICO: Observaciones al Proyecto “Establecimiento de dos variedades de orito (*Musa acuminata*) en la Amazonia Ecuatoriana”, presentado por el impugnante Dr.C Tarquino Robalino Altamirano PhD. a) Aunque existen diferentes formatos para proyectos de investigación, el documento presentado adolece de los aspectos mínimos a considerar en su elaboración, como por ejemplo: Planteamiento del problema y justificación que constituyen los aspectos medulares en la necesidad de ejecución de un proyecto. Tampoco aparece el marco teórico que permita conocer el estado de arte del tema a investigar y como referencia conceptual para la fundamentación científica de los resultados a obtener. b) El título tal como está planteado se corresponde más con una actividad que a un proyecto de investigación. c) En datos generales al marcar la carrera auspiciante se escoge a la de Ingeniería Agroindustrial y el proyecto que se presenta se corresponde más con la de Ingeniería Agropecuaria. d) El objetivo general no se corresponde con el tema a investigar, está mal redactado y con uso de vocabulario no adecuado. Al igual, los objetivos específicos no se corresponden con el objetivo general y se incluyen procedimientos metodológicos que deberían estar en materiales y métodos. e) Tanto el objetivo general como el objetivo específico número 2 plantean la evaluación y caracterización de la densidad de "siembra", sin embargo este aspecto no se desarrolla en el cuerpo del proyecto, ni resulta posible al no utilizar diferentes distancias como tratamientos. Tampoco se da a conocer la distancia y marco de plantación a emplear. f) Dado que no se presenta el planteamiento del problema, resulta difícil el enunciado de una hipótesis, por tanto, la que se presenta no es coherente con el proyecto de investigación. g) La metodología adolece de una redacción coherente, sin correspondencia con los objetivos específicos. Lo que se describe atiende más a un instructivo de manejo del cultivo que a un diseño experimental propio de una investigación científica. h) En el proyecto no aparece un Diseño Experimental a utilizar, no se definen tratamientos (supuestamente se evaluará "prendimiento", variedades, densidades de población), ni réplicas, ni tamaño de parcelas, ni área muestral. i) No se explica cómo se efectuarán las evaluaciones, por ejemplo: altura de la planta, desde y hasta dónde?, grosor del "tallo", en qué lugar?, cobertura basal y cobertura aérea, cómo, por qué método? j) No se plantea cuál será el procedimiento estadístico a utilizar. k) En Metodología se menciona que se evaluará "variables fisiológicas" y todas las que numera son morfológicas y no fisiológicas. Además se refiere a una "medición periódica" y la ciencia es más exacta (debe decirse a los cuántos días, en qué momento, con qué frecuencia?) l) El área foliar no se "caracteriza" sino que se determina y no es cierto que con esa información se tiene "lo necesario para utilizar fungicidas y conocer el estado de la plantación". m) El objetivo específico 2 presentado en los resultados esperados no se corresponde con el segundo objetivo específico del proyecto. Además de que se refiere a "evaluación bromatológica durante el crecimiento". Qué indicadores bromatológicos se evaluarán, a qué órganos de la planta si se refiere a etapa de crecimiento? n) Los resultados esperados para el objetivo específico 1, resultan muy ambiciosos (3 artículos científicos) para lo sencillo de la actividad a evaluar. o) Se presentan los resultados de un proyecto en ejecución sin ningún fundamento científico ni análisis estadísticos que reflejen las diferencias entre las variedades a evaluar. p) Se utiliza el término especie en lugar de variedades. En ninguna parte del proyecto se dan a conocer las variedades a estudiar. q) Aunque no es común que se presente un acápite de conclusiones y recomendaciones en un proyecto, las mostradas están mal redactadas y no permiten entender lo que se quiere expresar. r) El cronograma de actividades presentado no está acorde con los objetivos específicos. s) En el cuerpo del trabajo solo se cita a

Kumar et al., 2002, sin embargo en las referencias no está reflejado este autor. Se colocan diez referencias bibliográficas que no aparecen citadas en el cuerpo del trabajo, sin cumplir con las normas APA y sin orden alfabético. t) En el documento escrito se utilizan inadecuadamente algunos términos técnicos, como "siembra" en lugar de plantación, "semilla" en lugar de propágalo, "tallo" en lugar de seudo tallo. Se presentan problemas de redacción y de ortografía. **TERCERO:** En la fase de oposición el postulante Dr.C Tarquino Robalino Altamirano PhD debidamente notificado de haber sido declarado apto en la fase de méritos, se le fija para el día 24 de noviembre del 2015 para que ante la Comisión de Evaluación exponga en el periodo de 60 minutos un proyecto que haya investigado o que esté investigando conforme lo establece el Art. 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigadores de la UEA, el cual describe los siguientes parámetros de calificación: 35 puntos por la presentación, exposición y defensa del proyecto de investigación en el área del concurso, 5 puntos por la pertinencia del tema con los objetivos de la universidad, 5 puntos por el proceso didáctico-investigativo con pregrado y posgrado, 5 puntos por el proceso de la difusión científica. Culminada esta fase de oposición y conforme al cronograma del concurso el día 1 de diciembre del 2015 se publicaron los resultados del concurso, habiéndosele notificado al postulante en puntaje obtenido tanto en méritos como en la oposición, cumpliendo de esta manera con el debido proceso administrativo. En uso de las atribuciones conferidas a esta Comisión de Evaluación y en base a las consideraciones expuestas, por unanimidad **RESUELVEN:** **1.- RATIFICAR** el acta de calificación No. 06-MO-OPOSICION/INV-2015 de esta Comisión de Evaluación suscrita por los integrantes Dr.C Julio Vargas Burgos PhD, Dra.C Laura Salazar Cotugno PhD, Dra.C Elisa López Cosme PhD., Dr.C Juan Avellaneda Cevallos PhD, Dr.C Jaime Morante Carriel PhD, de fecha 24 de noviembre del 2015, consecuentemente ratificar el puntaje de 28.2 obtenidos en la oposición por el postulante Dr.C Tarquino Robalino Altamirano PhD. **2.- DESECHAR** la impugnación presentada por el postulante Dr. Tarquino Robalino Altamirano PhD, por cuanto la misma es imprecisa, contradictoria, maliciosa, y alejada a la realidad de los hechos. **3.- NOTIFICAR** para los fines legales consiguientes con la presente resolución al Dr. Tarquino Robalino Altamirano PhD., en su correo electrónico que ha señalado robatar1@yahoo.es. **4.- NOTIFICAR** al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, al Ministerio de Relaciones Laborales, en virtud que el impugnante ha remitido copias de la impugnación a estas dependencias con la finalidad que se conozca la versión institucional.

VIGÉSIMA PRIMERA: En atención a la petición de fecha 09 de diciembre del 2015, suscrito por el MSc. Juan Elías González Rivera, Docente de la UEA; y, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 16 en el Reglamento de Becas para Estudio de Posgrado para Doctorado de Cuarto Nivel y Posdoctoral de la UEA, se concede el aval académico al referido profesor para la realización del Doctorado en Ciencias PhD., en la Facultad de Ing. Mecánica de la CUJAE, Instituto Superior Politécnico "José Antoni Echeverría" de Cuba, Programa de Doctorado en Estudio de la Biomasa de residuos forestales y residuos agrícolas para la producción de energía limpia, en consecuencia, se **DISPONE:** **1.- CONCEDER** el aval académico al Ing. Juan Elías González Rivera MSc Profesor Titular de la UEA, para que realice su segunda estancia del Doctorado en Ciencias PhD., en el Instituto Superior Politécnico "José Antoni Echeverría", a partir del 19 de marzo hasta el 10 de junio del 2016. **2.- OTORGAR** el segundo pago de los gastos de colegiatura 2.500 CUC (moneda cubana) en su equivalente en dólares; y los siguientes valores por concepto de: hospedaje \$ 48.00 dólares diarios por 84 días \$ 4.032 dólares; alimentación \$ 48.00 dólares diarios por 84 días \$ 4.032 dólares; movilización interna \$ 24.00 dólares diarios por 84 días \$ 2.016 dólares; dando un total de \$ 10.080 dólares, más pasajes aéreos Ecuador-Cuba-Ecuador; y, Licencia con sueldo por el tiempo que dure su estancia en el exterior. **3.- DISPONER** que el Secretario General-Procurador, en cumplimiento del Art. 9 y 10 del antes referido reglamento, elabore el respectivo contrato de compromiso entre la Universidad y la doctorando, previo a la entrega de los valores señalados en esta resolución. **4.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proporcione los valores detallados, y al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En atención a los memorandos N.- 1046 y 1057- REC-UEA-2015, suscritos por la Máxima Autoridad de la UEA, en consecuencia se **DISPONE ACOGER Y RATIFICAR** la gestión administrativa de la máxima autoridad mediante los siguientes memorandos a continuación detallados:

1. Memorando N.- 1046-REC-UEA-2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, quien autoriza y dispone a la Dirección Financiera proporcione el presupuesto para promocionar y difundir en forma masiva en los diferentes medios de comunicación la convocatoria para la conformación de padrón electoral de los graduados de la UEA, por un valor de \$ 3.599,72 más IVA, y de conformidad con la resolución décima adoptada por este organismo de fecha 01 de diciembre del 2015, en consecuencia se **DISPONE:TRASLADAR** a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.
2. Memorando N.- 1057-REC-UEA-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, quien de conformidad con el oficio N.- 555-UEA-DTH-2015 de fecha 07 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr. Carlos Pico Angulo, Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la UEA, dispone se proceda con los trámites correspondientes que permitir otorgar nombramiento provisionales a prueba (tres meses), a los ganadores de los diferentes puestos del concurso de Méritos y Oposición para ocupar varios puestos Administrativos en la Universidad Estatal Amazónica, a partir del 01 de enero del 2016, de acuerdo a lo que dispone la Disposición Transitoria Tercer de la norma Técnica del Subsistemas de Selección de Personal de fecha 26 de noviembre de 2014, donde informa sobre el proceso de Concurso de Méritos y Oposición para ocupar varios puestos administrativos en la Universidad Estatal Amazónica, en consecuencia se **RESUELVE: 1.- DECLARAR GANADOR** de los concursos de méritos y oposición convocados por la Universidad Estatal Amazónica, para ocupar varios puestos administrativos, proceso que se realizó desde su convocatoria 21 de octubre del 2015 hasta el 03 diciembre del 2015, que se emite el acta de ganador del concurso. **2.- RATIFICAR** la disposición administrativa de la máxima autoridad consecuentemente se dispone se emita la acción de personal con el nombramiento provisional para los servidores ganadores del concurso de méritos y oposición convocados por la UEA que corresponde a los siguientes: Cpa. Aguayo Ibarra Ligia, como analista de contabilidad 2, SP 5 grado 11; Ing. Ochoa Villacreses María Cristina, como analista de desarrollo físico 2, SP 5 grado 11; Arq. Muñoz Robalino Ana Lucía, como analista de desarrollo físico 2, SP 5 grado 11; Ing. Cueva Coronel Richard Vicente, como analista de desarrollo físico 3, SP 7 grado 13; Ing. Martínez Robalino Daniel Andrés, como analista de planificación y evaluación 2, SP 5 grado 11; Mg. López Tovar Rosmary, como analista de planificación y evaluación 3, SP 7 grado 13; Lcda. Fernández Solís Nubia Gabriela, como analista de relaciones públicas 1, SP 3 grado 9; Lcdo. García Armijos Santiago Martín, como analista de relaciones públicas 3, SP 7 grado 13; Ing. Palacios Villagrán Lilia del Rocío, como analista de talento humano 2, SP 5 grado 11; Ing. Fernández Sánchez Edwin Gustavo, como analista de tecnologías de la información 1, SP 5 grado 11; Ing. Villarreal Morales Verónica De Las Mercedes, como analista de tecnologías de la información 1, SP 5 grado 11; Lcda. Saltos Verdezoto Yajaira Marianela, como asistente de archivo de investigación, SP 1 grado 7; Sra. Ruíz Hurtado María del Carmen, como asistente del departamento ciencias de la tierra, SPA 4 grado 6; Srta. Solís Gamboa María Belén, como asistente del departamento ciencias de la vida, SPA 4 grado 6; Lcda. Vargas Saltos Slendy Maricela, como asistente de secretaría general, SP 1 grado 7; Dis Graf. Asqui Zurita Geovanny Mauricio, como diseñador gráfico, SP 3 grado 9; Odont. Paucar Villacís Brenda Soraya, como médico odontóloga, SP 5 grado 11; Ing. Reyes Mera Jorge Julio, como técnico-docente 1 del laboratorio de ambiental, SP 5 grado 11; Q.F. Riofrío Carrión Andrea Catherine, como técnico-docente 1 del laboratorio de biología, SP 5 grado 11; Ing. Navarrete Alvarado Henry Ubaldo, como técnico-docente 1 del laboratorio de sistemas de información geográfica, SP 5 grado 11; Q. F. Tapuy Cabrera Andrea Silvana, como técnico-docente 1 del

laboratorio de química, SP 5 grado 11; Ing. Valarezo Espinosa Carlos Michael, como técnico-docente 1 para el hotel y auditorios del CIPCA, SP 5 grado 11; Ing. Cárdenas Silva Nancy Esthela, como técnico-docente 1 para el proceso administrativo académico de admisión, social e investigación, SP 5 grado 11; Ing. Patiño Uyaguari Javier Leonardo, como técnico-docente 1 para la estación científica en timburicocha, SP 5 grado 11; Lcda. Pérez Ruíz Lorena Alexandra, como tesorera 2, SP 5 grado 11; Lcda. Arévalo Gamboa Ana Ruth, como trabajadora social, SP 5 grado 11; Ing. García Suárez Álvaro Hernán, Analista de activos fijos y bodega, SP 5 grado 11. **3.- DISPONER** que la RMU corresponda al puesto ocupacional y grado conforme a la escala de servidores públicos constante en la resolución N.- MRL-2012-0021 del 27 de enero del 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales y que se encuentra vigente a la presente fecha. **4.- REMITIR** a la Dirección Financiera incorpore en el presupuesto del 2016 estos nuevos nombramientos; y, al Director de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal donde deje constancia del nombramiento al servidor ganador del concurso. **5.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal.

VIGÉSIMA TERCERA: En atención al oficio N.- 559 –UEA-DTH-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr. Carlos Pico Angulo, Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la UEA, quien de conformidad con lo que señala la Deposition General Cuarta de la Ley y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; y el Art. 65 del Código de Trabajo son días de descanso obligatorio el 25 de diciembre del 2015, y el 1 de enero del 2016; y conoedores de las actividades académicas e investigativas con estudiantes y docentes se desarrollaran con normalidad hasta el 23 de diciembre del presente año, y por cuanto entre el 24 al 31 de diciembre del 2015 no hay actividad académica por cuanto consta en el calendario académico aprobado por este organismo lo que disminuye en su totalidad las actividades laborales, de conformidad con la solicitud del presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica “ASETRUEA” que solicita que se debería cargar a vacaciones los días 24,28,29,30,31 de diciembre del 2015, (5 días), en consecuencia se **DISPONE: APROBAR** que los días 24,28,29,30,31 de diciembre del 2015, sean consideren días libres con cargo a vacaciones estos cinco días. **AUTORIZAR** a la Dirección de Talento Humano, proceda a notificar que no se laborará los días 24,28,29,30 y 31 de diciembre del 2015, debiéndose cargar a vacaciones a todos los Docentes, Empleados y Trabajadores de la UEA dichos días.

VIGÉSIMA CUARTA: En atención al informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD, Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez

Fuentes PhD Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán Secretario de la Comisión de Evaluación, para los concursos de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. FERRÁN CABRERO MIRET PhD**, por haber tenido el puntaje de 92,6 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Plurinacionalidad y Saberes Ancestrales”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante la cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

VIGÉSIMA QUINTA: En atención al informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD, Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario de la Comisión de Evaluación para los concursos de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE:** **1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán Secretario de la Comisión de Evaluación, para los concursos de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganadora a la **DRA. C. HAYDEE COROMOTO MARIN PhD**, por haber tenido el puntaje de 98.2 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Economía y Sociodiversidad”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore a la Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante la cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes a la ganadora del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

VIGÉSIMA SEXTA: En atención al informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD, Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario de la Comisión de Evaluación para los concursos de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación

Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán Secretario de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. LUIS BRAVO SÁNCHEZ PhD**, por haber tenido el puntaje de 98.6 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Gestión y Conservación Ambiental”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: En atención al informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD, Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán Secretario de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. DAGOBERTO ACOSTA IGLESIAS PhD**, por haber tenido el puntaje de 95.2 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Gestión y Conservación Ambiental”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el

cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

VIGÉSIMA OCTAVA: En atención al informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD, Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 01-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por la Dra.C Nelly Manjarrez Fuentes PhD Presidenta y Dr. Ernesto Andrade Cerdán Secretario de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. REINIER ABREU NARANJO PhD**, por haber tenido el puntaje de 91.8 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Gestión y Conservación Ambiental”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

VIGÉSIMA NOVENA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido

el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganadora a la **DR. C. CAROLINA BAÑOL PÉREZ PhD**, por haber tenido el puntaje de 89.2 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Ecosistemas, Biodiversidad y Conservación de Especies”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore a la Investigadora en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes a la ganadora del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. YUDEL GARCÍA QUINTANA PhD**, por haber tenido el puntaje de 88.4 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Ecosistemas, Biodiversidad y Conservación de Especies”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA PRIMERA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE:** **1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. YASIEL ARTEAGA CRESPO PhD**, por haber tenido el puntaje de 87.2 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Ecosistemas, Biodiversidad y Conservación de Especies”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE:** **1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César

Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. JAVIER DOMÍNGUEZ BRITO PhD**, por haber tenido el puntaje de 99.6 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA TERCERA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE:** **1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. REINALDO ALEMÁN PÉREZ PhD**, por haber tenido el puntaje de 98 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA CUARTA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico

de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. CARLOS BRAVO MEDINA PhD**, por haber tenido el puntaje de 98 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA QUINTA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganador al **DR. C. AMAURY PÉREZ MARTÍNEZ PhD**, por haber tenido el puntaje de 93 puntos en el concurso de mérito y

oposición en la línea de investigación “Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore al Investigador en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes al ganador del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA SEXTA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE:** **1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganadora a la **DRA. C. DUNIA CHÁVEZ ESPONDA PhD**, por haber tenido el puntaje de 93 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore a la Investigadora en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes a la ganadora del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8

y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganadora a la **DRA. C. ALINA RAMÍREZ SÁNCHEZ PhD**, por haber tenido el puntaje de 90.6 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore a la Investigadora en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes a la ganadora del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA OCTAVA: En atención al informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación para los concurso de mérito y oposición de Investigadores; y, **Considerando:** Que, el Art. 70 de la LOES reconoce que el personal académico de las universidades están sujetos a normas que rijan el ingreso y estabilidad. Que, el Art. 21 numeral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. Que, en los Art. 8 y 9 del Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico de la Universidad Estatal Amazónica, constan los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar. Que la Máxima Autoridad mediante memorandos 979 y 986-REC-UEA-2015 integro las Comisiones de Evaluación con miembros externos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, para que lleve a efecto el proceso de selección de los Docentes Titulares. Que, desde la convocatoria por la prensa a nivel nacional hasta la declaratoria de los ganadores de los concursos, se ha cumplido el proceso del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de dos meses como lo establece el Art. 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- ACOGER Y APROBAR** el informe 02-INFORME-MO-UEA-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 suscrito por el Dr.C. Julio César Vargas Burgos PhD, Presidente y Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Secretaria de la Comisión de Evaluación, para los concurso de mérito y oposición de Investigadores, donde consta el puntaje obtenido por los participantes en los concursos. **2.- DECLARAR** ganadora a la **DRA. C. MARÍA VIAMONTE GARCÉS PhD**, por haber tenido el puntaje de 90.4 puntos en el concurso de mérito y oposición en la línea de investigación “Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios”. **3.- DISPONER** a la Vicerrectora Académica, incorpore a la Investigadora en el distributivo académico desde el 4 de enero del 2016. **4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal mediante el cual se concede el nombramiento de Académico

Investigador Titular Auxiliar, a Tiempo Completo de la Universidad Estatal Amazónica, previo al cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo. **5.- NOTIFICAR** con la presente resolución para los fines legales consiguientes a la ganadora del concurso, de lo que se encargara el Secretario General. **6.- FIJAR** para el día 4 de enero del 2016 se proceda con la posesión de los servidores a quienes se le está otorgando nombramiento con la finalidad de que cumpla con esta formalidad legal, el cual rige a partir del 01 de enero del 2016.

TRIGÉSIMA NOVENA: En atención al memorando N.- 1054-REC-UEA-2015 de fecha 10 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, quien presenta el convenio con la Universidad Nacional de Educación, en consecuencia por ser de interés Institucional se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** la gestión admirativa de la Máxima Autoridad en la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación y la Universidad Estatal Amazónica, el 9 de diciembre del 2015.

CUADRAGÉSIMA: En atención al memorando N.- 281-SGP-UEA-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, suscrito por el Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán, Secretario General Procurador de la UEA, quien presenta los convenios: con el GAD Parroquial Rural de Tarqui; y, la Unidad Educativa Veracruz, en consecuencia por ser de interés Institucional se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** la gestión admirativa de la Máxima Autoridad en la suscripción de los siguientes convenios:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal Amazónica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, el 1 de diciembre del 2015.
2. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal Amazónica y la Unidad Educativa “Veracruz”, el 15 de diciembre del 2015.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: De conformidad con la resolución trigésima octava adoptada por este organismo el 01 de diciembre del 2015, y luego del respectivo análisis, en consecuencia se **DISPONE: APROBAR** en Segunda y definitiva instancia la reforma del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica. **DISPONER** al Secretario General, codifique este reglamento y lo ponga en conocimiento de la comunidad universitaria.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: En atención al oficio N.- 018-CA-VICER.ACAD-UEA-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, suscrito por la Lcda. Susana Pullupaxi Tutillo, Secretaria (e) del Consejo Académico de la UEA, quien presenta la resolución adoptada por el Consejo Académico el 09 de diciembre del presente año, en consecuencias por tratarse de las directrices y políticas académicas para la elaboración del Distributivo Académico de la UEA, para el periodo lectivo 2016-2016, en consecuencia se **DISPONE: APROBAR** en Primera instancia la las Directrices y Políticas Académicas para la elaboración del Distributivo Académico de la UEA, para el periodo lectivo 2016-2016.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: De conformidad con la resolución trigésima tercera adoptada por este organismo el 13 de agosto del 2015, y luego del respectivo análisis, en consecuencia se **DISPONE: APROBAR** en Segunda y definitiva instancia las reformas del Reglamento de la Unidad de Titulación Especial de la Universidad Estatal Amazónica. **DISPONER** al Secretario General, codifique este reglamento y lo ponga en conocimiento de la comunidad universitaria.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA